

FEDERATION CYNOLOGIQUE INTERNATIONALE (AISBL)

13, Place Albert 1er, B - 6530 Thuin (Belgique), tel : ++32.71.59.12.38, Internet : <http://www.fci.be>

Directrices: criterios para un registro limitado



1° de noviembre de 2019

El registro limitado puede ser utilizado, por las organizaciones caninas nacionales (OCN) y los criadores, como una herramienta de fomento de una cría sana y típica de la raza. Los perros con registro limitado pueden participar en las actividades del mundo canino, pero no pueden ser usados para la cría.

1. La definición de registro limitado en este documento es: **“no usar para la cría”**. Un perro inscrito con registro limitado tendrá pedigrí de la FCI, pero la nota “no usar para la cría” será imprimida sobre el pedigrí. Esta nota deberá también aparecer en la base de datos de la OCN y en los datos de libre acceso para el público, si es que existen.

Si un perro inscrito con registro limitado es usado para la cría, su descendencia no puede ser registrada en el libro de orígenes de ningún miembro o socio contratante de la FCI, salvo si el registro limitado ha sido anulado por la OCN que lo había establecido.

Cada vez que se utilizan los términos «organización canina nacional» en este documento, esto incluye los clubes de raza encargados por las OCN de registrar los perros y de emitir los pedigrís.

2. ¿Quién puede decidir registrar un perro con registro limitado?

- La OCN que emite el pedigrí original
- Perros importados: la OCN a la que el perro es exportado ([Reglamento de la FCI, Art. 20.5](#))
- El criador puede pedir a la OCN que registre un cachorro con registro limitado en el momento en que solicita el registro. La decisión final le pertenece a la OCN. El criador no puede optar por añadir el registro limitado a un pedigrí posteriormente a la transferencia del perro a un nuevo propietario.
- El propietario del perro puede pedir a la OCN que registre su perro con registro limitado.

3. ¿Quién puede cancelar el registro limitado de un perro?

Un registro limitado sólo puede ser cancelado por la organización canina nacional que lo estableció. ([Reglamento internacional de cría de la FCI, Art. 15](#))

4. Criterios para establecer un registro limitado (ejemplos):

4.1 - Contexto – [Reglamento internacional de cría de la FCI, PREÁMBULO:](#)

- El [Reglamento internacional de cría de la FCI](#) se aplica directamente a todos los países miembros, así como a todos los socios con contrato. Esto significa que la cría sólo se puede llevar a cabo con perros con pedigrí que presentan un temperamento equilibrado, que están sanos en términos de función y herencia genética, y que están registrados en un libro de orígenes o un libro anexo reconocido por la FCI. Además, deben cumplir con los requisitos especificados por el miembro o socio con contrato de la FCI.
- Los únicos perros considerados como sanos en términos de herencia genética son los que transmiten las características, el tipo y el temperamento típicos del estándar de su raza, sin presentar defectos hereditarios sustanciales que puedan afectar la salud funcional de sus descendientes. En esta perspectiva, se les ruega a los miembros y socios con contrato de la FCI evitar, en los estándares, cualquier exageración de las características de la raza que puedan resultar en trastorno de la salud funcional del perro.

- Los perros que presentan faltas descalificantes, como por ejemplo un temperamento desequilibrado, una sordera o ceguera congénita, un labio leporino, un paladar hendido, anomalías dentarias severas o anomalías de la mandíbula, una atrofia progresiva de retina, una epilepsia, un criptorquidismo, una monorquidia, un albinismo, colores de pelo no deseados o un diagnóstico de displasia de cadera severa no pueden ser usados para la cría.

4.2 Registro de cachorros cuyos padres no tienen una buena salud

La OCN puede registrar con registro limitado los cachorros de padres que padecen de enfermedades hereditarias.

4.3 Crianza reiterada con un mismo ejemplar y alto grado de consanguinidad

El registro limitado puede ser un recurso contra la crianza reiterada con un mismo ejemplar y un alto grado de consanguinidad.

Contexto – Estrategias internacionales de cría la FCI, Art. 3

Para conservar, sino ampliar, la diversidad genética de una raza, deben evitarse la crianza reiterada con un mismo ejemplar y las cruzas con un alto grado de consanguinidad. La cruce entre hermanos, madre e hijo, o padre e hija, no deben realizarse nunca. Como recomendación general, ningún perro debería tener una descendencia mayor al 5% de la cantidad de cachorros registrados en la población de la raza durante un período de cinco años. El tamaño de la población de la raza debería tenerse en cuenta no solo a nivel nacional, sino también internacional, especialmente en razas con pocos ejemplares.

4.4 Perros afectados por enfermedades hereditarias o por discapacidades funcionales

El criador y/o el propietario puede pedir a la OCN que registre el perro con registro limitado si el ejemplar padece de enfermedades hereditarias o discapacidades funcionales.

La OCN puede, sin que lo solicite el propietario, registrar con registro limitado un perro que padece graves enfermedades hereditarias o de discapacidades funcionales.

Pruebas de ADN: Un perro homocigoto para una enfermedad grave con modo de herencia autosómico recesivo, o homocigoto/heterocigoto para una enfermedad con modo de herencia dominante puede ser registrado con registro limitado.

4.5. Perros con faltas descalificantes

La OCN puede, con o sin solicitud del criador y/o propietario, registrar con registro limitado un perro que presenta faltas descalificantes, como un color de pelo no deseado, según las reglas de la organización canina nacional.

[El texto original es la versión inglesa.](#)

Estas Directrices fueron aprobadas por el Comité General de la FCI en Thuin, en noviembre de 2018.